



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL No. 96
(Del 27 de agosto de 2025)**

POR EL CUAL SE REGULA EL COBRO DE IMPUESTOS MUNICIPALES A LA FERIA INTERNACIONAL DE AZUERO, DURANTE LOS EVENTOS FERIALES DENTRO DEL PERIODO 2025-2029.

CONSIDERANDO:

1. Que la Feria Internacional de Azuero en el Distrito de Los Santos, se realiza en el Corregimiento de La Villa, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, donde se llevan a cabo diversas actividades comerciales y lucrativas, reguladas por el Régimen Impositivo Municipal.
2. Que según Ley 106 de 8 de octubre de 1973, es facultad de los Municipios, ejecutar el cobro de los impuestos municipales, a todas las actividades industriales, comerciales o lucrativas de cualquier clase que se realicen en el Distrito.
3. Que dentro y fuera de los perímetros de la Ferias Internacional de Azuero, se establecen actividades comerciales o lucrativas, que deben pagar impuestos municipales, según lo estipula la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y el Régimen Impositivo Municipal.
4. Que la Feria Internacional de Azuero, solicita al Municipio de los Santos, le apruebe pagar los impuestos municipales, que corresponden a los contribuyentes que tienen un contrato para realizar una actividad comercial o lucrativa durante el evento ferial, en el periodo 2025 -2029.
5. Que el impuesto municipal que paga la Feria Internacional de Azuero al Municipio de Los Santos, no corresponde a un impuesto establecido a ella como Feria, sino al impuesto municipal que deben pagar los contribuyentes que realizan actividades comerciales o lucrativas reguladas por el régimen impositivo municipal, dentro de la Feria Internacional de Azuero, durante la actividad Ferial.
6. Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de sus facultades legales que la Ley le confiere:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Que la Feria Internacional de Azuero pagará al Municipio de Los Santos, los impuestos municipales, por las actividades comerciales o lucrativas que se instalen dentro de los perímetros de la misma, durante el evento ferial y en el periodo 2025-2029 de la siguiente manera.

Año 2025: B/. 10.000.00

Año 2026: B/. 20.000.00

Año 2027: B/. 20.000.00

Año 2028: B/. 20.000.00

Año 2029: B/. 20.000.00

ARTICULO SEGUNDO: Que la Feria Internacional de Azuero pagará a la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, los impuestos municipales, según lo estipulado en el artículo anterior y con fecha límite de pago, 30 días calendario una vez culminado el evento ferial.



ARTÍCULO TERCERO: Se prohíbe la instalación de actividades comerciales o lucrativas transitorias, en el perímetro alrededor de la Feria Internacional de Azuero (áreas de acceso y salidas), incluyendo las servidumbres públicas. Se excluye de esta restricción las áreas privadas.

ARTÍCULO CUARTO: La Feria Internacional de Azuero, se compromete a ceder un local para uso del Municipio de los Santos.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.


Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.


H.C. SAMUEL MORA
Presidente del Consejo Municipal




MARGELIS RIVERA
Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.


RAUL A. MONTENEGRO
Alcalde




KAREN SAMANIEGO
Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE LOS SANTOS

Este documento es fiel copia de su original
Los Santos, 17 de abril de 2025
